

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "EL OGAIPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "LA BUO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Expuesto lo anterior, el presente Convenio se sujeta al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "EL OGAIPO" a través de su representante:

- 1.1 Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 1.3 Que con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a, c y h de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno, sí como los medios de impugnación, se



procure generar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean substanciados y atendidos en la misma lengua, y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

- 1.4 Que acude en representación del Órgano Garante, el C. Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como también en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.
- 1.5 Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
2. Declara "**LA BUO**" a través de su representante:
 - 2.1 Que es un organismo privado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante escritura ante la fe del notario público número 105 en el volumen 350, instrumento 28232 de fecha del 17 de agosto del 2017, y registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca en el tomo único con registro 5024, con fecha del 22 de febrero del 2018.
 - 2.2 Que tiene como finalidad la docencia a nivel superior para la preparación y profesionalización del alumnado, de las y los docentes universitarios e investigadores, ofreciendo programas de estudio que les permitan alcanzar niveles académicos de licenciatura y posgrado.
 - 2.3 Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios, expedido mediante acuerdo 2020ES6171981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 21 de diciembre de 2019.
 - 2.4 Que con fundamento en las cláusulas trigésima segunda y trigésima cuarta y el artículo transitorio primero de la escritura ante la fe del notario público número 105 en el volumen 350, instrumento 28232 de fecha del 17 de agosto del 2017, el Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez en su carácter de Rector y Representante legal tiene, entre otras, las atribuciones de administrar y representar legalmente a la Benemérita Universidad de Oaxaca, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio. Nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado.
 - 2.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia 805 C, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
3. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus respectivos representantes que:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



**Benemérita
Universidad de
Oaxaca**

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y facultades de representación con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.
- 3.2 En observancia a las obligaciones que el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.
- 3.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del Convenio.

Conforme a lo antes expuesto, "las Partes" convienen sujetarse en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio General de Colaboración es establecer las acciones y bases de colaboración y cooperación entre "las Partes" para que lleven a cabo, de manera conjunta y coordinada, la planeación y ejecución de actividades y estrategias para realizar cursos, talleres, conferencias, programas de capacitación y posgrados en relación a los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como también actividades académicas extracurriculares de temas que ponderen la importancia social del derecho de protección de datos personales dirigidos a las y los estudiantes de la institución educativa así como al personal docente y administrativo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, "las Partes" llevarán a cabo las siguientes acciones, actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes o cualquier otra modalidad de enseñanza y/o eventos académicos, de manera presencial o remota, que permitan divulgar e incrementar su conocimiento en materia de transparencia y acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de las disposiciones aplicables
- b) Expedir constancias a quienes acrediten y participen en los eventos, programas o actividades referidas en el inciso anterior, cuando se realicen conjuntamente, cuando el caso así lo amerite y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una.



- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de acceso a la información pública, gobierno abierto y protección de datos personales.
- d) Coordinar de manera conjunta estrategias para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- e) Coadyuvar, en la medida de sus facultades, posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en la reproducción de material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, eventos, académicos, certámenes, cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección de datos personales y gobierno abierto.
- f) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información pública, la debida salvaguarda de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- g) Difundir este Convenio General de Colaboración y las actividades que deriven de él, en las páginas de internet institucionales de "las Partes", así como también a través de los medios de comunicación con los que cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
- h) Calendarizar reuniones de trabajo entre los representantes y otros servidores públicos que designen "las Partes", para el cumplimiento de los fines del presente Convenio General de Colaboración.
- i) Realizar registros y/o altas de programas académicos, haciendo enunciativa más no limitativa a servicio social, prácticas profesionales, proyectos de investigación y otras modalidades de aprendizaje.
- j) Las demás que "las Partes" consideren conducentes al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMPROMISOS DEL OGAIPO. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, "el OGAIPO" contribuirá con "la BUO" a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación al personal docente y administrativo de "la BUO" en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad y gobierno abierto.
- b) Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades que acuerden "las Partes", para los efectos correspondientes.
- c) Elaborar en coordinación con "la BUO", los programas de capacitación inherentes a la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad y gobierno abierto.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



**Benemérita
Universidad de
Oaxaca**

- d) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración.
- e) Brindar apoyo técnico, documental y todo aquel elemento necesario única y exclusivamente con los objetivos del Convenio, para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de programas relacionados con la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad y gobierno abierto.
- f) Promover y difundir entre su personal, los cursos, talleres y demás eventos que organice juntamente con "la BUO".
- g) Designar oportunamente a las personas servidoras públicas que impartirán los cursos de capacitación a "la BUO".
- h) Proporcionar a "la BUO" en la medida de disponibilidad de recursos y atendiendo en todo momento a sus lineamientos de austeridad, el material necesario para la realización de las actividades objeto de este Convenio.
- i) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
- j) Realizar registros como unidad receptora y/o altas de programas académicos, haciendo enunciativa más no limitativa a servicio social, prácticas profesionales, proyectos de vinculación y otras modalidades de aprendizaje, conforme a sus disposiciones administrativas.
- k) Las demás que, de común acuerdo con "el sujeto obligado", considere convenientes para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA BUO". Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, "la BUO" acuerda realizar las siguientes acciones:

- a) Promover los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales para su personal docente y administrativo.
- b) Promover entre su personal e integrantes del estudiantado las herramientas y mecanismos en materia de protección de datos personales, que permitan impulsar y exigir el cumplimiento de la normatividad aplicable a quien corresponda.
- c) Elaborar en coordinación con "el OGAIPO", los programas de capacitación que, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto se impartan.
- d) Brindar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el apoyo técnico, documental y todo aquel elemento necesario única y exclusivamente con los objetivos del Convenio, para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de programas relacionados con la transparencia, acceso a la información pública,



protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad y gobierno abierto.

e) Promover y difundir entre su personal, los cursos, talleres y demás eventos que organice juntamente con "el OGAIPO".

f) Difundir el material generado y entregado por "el OGAIPO" entre su personal.

g) Revisar y en su caso, elaborar los cánones, principios, postulados o cualquier lineamiento que, en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a Códigos de Ética, de conducta o cualquier otro esquema de autorregulación vinculante.

h) Diseñar e implementar, en su caso, con asesoría del "OGAIPO", mecanismos que permitan garantizar a los titulares la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, en términos de la ley en la materia.

i) Apoyar al "OGAIPO" en sus registros como unidad receptora y/o altas de programas académicos, haciendo enunciativa más no limitativa a servicio social, prácticas profesionales, proyectos de vinculación y otras modalidades de aprendizaje, conforme a las determinaciones administrativas del "OGAIPO".

j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración.

k) Las demás que, de común acuerdo con "el OGAIPO", considere conveniente para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre "las Partes". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso, a través de los Convenios Específicos a que hacen referencia las cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, las Partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos, según sea el caso, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada programa, los cuales tenderán a ser equitativos para las Partes, tanto en derechos como en obligaciones. En particular, deberá precisarse lo siguiente:

a) Objetivos y actividades a realizar;

b) Compromisos y/o aportaciones de cada una de las Partes;

c) Personal involucrado y/o responsable, instalaciones y equipo a utilizar, en su caso;

- d) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación;
- e) Vigencia del instrumento.
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud las causas, los fines y alcances aprobados por las Partes en cada uno de dichos Convenios.
- g) La firma de los representantes legales y testigos de cada una de las partes que sean necesarios para suscribir dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "las Partes" podrá extender a la otra una convocatoria y/o invitación de participación para desarrollarlos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, transparencia y gobierno abierto.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "Las partes" convienen que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio que consideren necesario instrumentar serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por cuatro personas, con dos representantes por cada una de "las partes", Este comité tiene por objeto:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de las Partes, el procedimiento de comunicación y coordinación.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refieren las cláusulas Sexta y Séptima, con el apoyo de los grupos y especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las Partes, sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "Las Partes" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula anterior, será conformado por los siguientes representantes:

POR "EL OGAIPO"

C. Rey Luis Toledo Guzmán	C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano
Director de Gobierno Abierto	Subdirector Jurídico
Teléfono: 01 (951) 5151190/5152321 Extensiones: 210, 209, 205	
Correos electrónicos: reyluis.toledo@ogaipoaxaca.org.mx y sub_direccion_asuntos_juridicos@ogaipoaxaca.org.mx	



POR "LA BUO"

Mtra. Adabelia Peláez García	Mtro. Juan Gómez Pérez
Directora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades	Coordinador Académico de Posgrados
Teléfono: Extensiones: (951) 414 14 97 (951) 609 85 16	
Correos electrónicos: buodireccionderecho@gmail.com coord.gral.posgrados@gmail.com	

Los titulares de las áreas designadas por "las Partes", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito en el domicilio que cada una de "las Partes" designe para tal efecto, o en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, con una anticipación, cuanto menos de cinco días hábiles.

DÉCIMA. APOYOS. "Las Partes", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades las acciones y los elementos necesarios para la realización del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que, en su caso, "las Partes" requieran realizar conforme a los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales. Así mismo, las que se realicen para atender las actividades dispuestas en la Cláusula Segunda serán exclusivamente para este Convenio General.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de "las Partes", así como de las determinaciones que corresponda a cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "Las Partes" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "las Partes" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente señalado que “las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “las Partes”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de tres años prorrogables, por el lapso que, en su momento “las Partes” convengan, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de “las Partes” podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello hagan sus representantes, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. En tal caso, “las partes”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo del presente instrumento tendrán la vigencia que en cada uno se consigne.

Así mismo, el presente instrumento podrá darse por terminado por resolución judicial o administrativa firma, emitida por autoridad competente que así lo determine o por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “el OGAIPO” y “la BUO” deberán realizarse mediante escrito. Así mismo, se reconocen como medios los servicios de mensajería, correo certificado con acuse de recibo, así como los medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en los términos del artículo 46 fracción II de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por conducto de las personas que fueron designadas como representantes, conforme la Cláusula Novena del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En su caso, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. Al efecto, “las Partes” acuerdan que dicho convenio modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la Parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “Las Partes” se obligan a no transferir a favor y/o interés de cualquier persona ya sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes”, se obligan a guardar, en la medida permitida por la ley, la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio General de colaboración o de los específicos, en su caso, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual debe ser tratada como



información confidencial, acordando que no podrá ser divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia durante el plazo de cinco años. No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a la contraparte por un tercero que no este relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento o Convenio Específico, en su caso; por lo anterior "las Partes" reconocen que son propietarias de la información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento o de los Convenios Específicos, en su caso, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este convenio, en su caso, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las Partes, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro. Tampoco implicará extensión de facultades, conferidas por disposiciones legales a los servidores públicos que formen parte del Comité de Seguimiento.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, iniciales, colores, tipografía o cualquier otra que identifique a la contraparte, en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "las Partes", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o nombre de la otra, salvo lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Convenio General de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "las Partes" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. En caso de que "las Partes", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos de desarrollo del presente Convenio General de Colaboración;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente instrumento;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de estos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



casi, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de datos; y tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “Las Partes” convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “las Partes”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Aunado a lo anterior, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean estos derechos de autor o derechos de propiedad intelectual, en los ámbitos local, nacional e internacional.

VIGÉSIMA TERCERA. ALCANCES. En cada actividad que “las Partes” desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA CUARTA. USO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “Las Partes” convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por uso negligente, mal uso o descuido que se haga de ellos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a repararlo o reponerlo, según corresponda; así mismo quedan relavadas de toda responsabilidad por el deterioro originado por el uso normal de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. “Las Partes” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio General con el conocimiento previo entre “las Partes” y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio General de Colaboración, esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “las Partes”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “Las Partes” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus respectivas facultades,

procedan para el debido cumplimiento de este instrumento, así como de los Convenios Específicos. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución de dichos Convenios, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las Partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo, de forma concertada, privilegiando el dialogo entre los integrantes del Comité de Seguimiento que haya designado cada una de ellas. En el supuesto que persistiera alguna discrepancia se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Oaxaca competentes en la materia, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

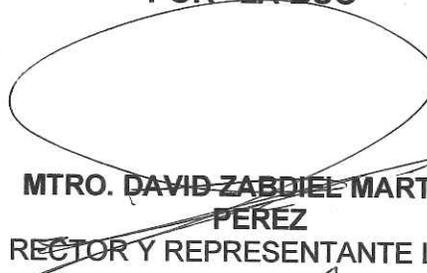
Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "las Partes" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días de junio del dos mil veintitrés.

POR EL OGAIPO



**C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "LA BUO"



**MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ
PÉREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**C. REY LUIS TOLEDO GUZMÁN
DIRECTOR DE GOBIERNO ABIERTO.**

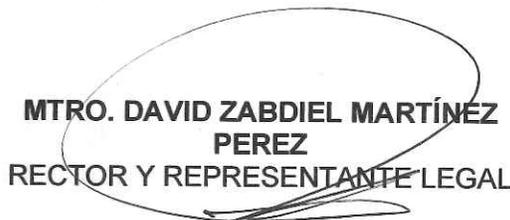


**MTRA. ADABELIA PELÁEZ GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANIDADES**

REVISIÓN JURÍDICA



**C. HECTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO.
DIRECTOR JURÍDICO**



**MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ
PÉREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, EL CUAL CONSTA DE VEINTISIETE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 13 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.